



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.87.009/2022 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PRESUPUESTO ASOCIADO AL PRIMER PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO POR DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V. RESPECTO DEL DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESCUBRIMIENTO DEL POZO ÉBANO-3000EXP PARA EL CONTRATO CNH-M4-ÉBANO/2018.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 3 de agosto del 2018, la Comisión y las empresas Pemex Exploración y Producción, DS Servicios Petroleros, S.A. de C.V. y D&S Petroleum, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato CNH-M4-ÉBANO/2018 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida correspondiente al Área Contractual Ébano (en adelante, Contrato).

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.5 del Contrato, se designó como Operador del mismo a la empresa DS Servicios Petroleros, S.A. de C.V. (en adelante, Operador).

CUARTO.- El 12 de abril de 2019, se publicaron en el DOF los *LINEAMIENTOS que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos* (en adelante, Lineamientos) mismos que han sido modificados por acuerdo publicado en el DOF el 31 de marzo y 20 de agosto de 2021.

QUINTO.- Por escrito recibido en la Comisión el 11 de agosto de 2022, y en cumplimiento a la Cláusula 12.1 del Contrato, el Operador presentó la propuesta del Presupuesto para efectos de su aprobación por parte de la Comisión, de manera simultánea con el Primer Programa de Trabajo.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

SEXTO.- Mediante Resolución CNH.E.87.007/2022, la Comisión aprobó el Programa de Evaluación del Descubrimiento del Pozo Ébano-3000EXP presentado por el Operador de conformidad con las Cláusulas 5.1 y 5.2 del Contrato.

SÉPTIMO.- Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en posibilidad de evaluar la Solicitud, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los Lineamientos y en términos de la Opinión Técnica sobre el Presupuesto emitida por la Dirección General de Dictámenes de Exploración así como la Dirección General de Prospectiva y Evaluación Económica, misma que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en adelante, Opinión) y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto de la Solicitud. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 31, fracciones VI, X y XII, y 43, fracción I, inciso c) de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV, XXVII, 38, fracciones I, III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracción I, 11 y 13, fracciones X y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 28, 31, 32 de los Lineamientos, así como las Cláusulas 12.1, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato.

SEGUNDO.- Que la Solicitud presentada por el Operador fue evaluada por esta Comisión con base en lo siguiente:

- I. Procedencia de la Solicitud, y
- II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 28, 31 y 32 de los Lineamientos.

TERCERO.- Que del análisis realizado por esta Comisión con base en la Opinión, se concluye que el Presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el Primer Programa de Trabajo consiste en lo siguiente:

Sub-Actividad Petrolera	2022	2023	Total
General	139,246.48	71,290.97	210,537.45
Geofísica	88,770.16		88,770.16
Pruebas de Producción		761,204.68	761,204.68
Ingeniería de Yacimientos		69,465.00	69,465.00
Perforación de pozos		4,544,353.02	4,544,353.02
Seguridad, Salud y Medio Ambiente		50,550.66	50,550.66
TOTAL	228,016.64	5,496,864.33	5,724,880.97

Montos en dólares de los Estados Unidos



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

I. Procedencia de la Solicitud.

Al respecto, la Cláusula 12.1 del Contrato establece lo siguiente:

"12.1 Presupuestos.

El Contratista deberá presentar para la aprobación de la CNH, conforme a los Procedimientos de Contabilidad, un Presupuesto de los Costos a incurrirse con la implementación de cada Programa de Trabajo, de manera simultánea a la presentación de dichos Programas de Trabajo. La CNH resolverá sobre la propuesta de los Presupuestos de manera simultánea a la aprobación del Programa de Trabajo correspondiente.

(...)"

[Énfasis añadido]

En cumplimiento a la Cláusula 12.1 del Contrato, el Operador presentó el Presupuesto de los Costos a incurrirse junto con el Primer Programa de Trabajo, mismo que incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos relacionados con el Programa de Evaluación vigente.

II. Cumplimiento de las Cláusulas 12.1, 15.2 y el Anexo 4 del Contrato, así como los artículos 28, 31 y 32 de los Lineamientos.

Aunado a lo anterior, se advierte que cumple con las Cláusulas 12.1 y 15.2 del Contrato y su Anexo 4, en específico:

1. Es razonable y consistente con los requisitos del Contrato y sus Anexos;
2. Fue denominado en Dólares;
3. Incluye un estimado pormenorizado de los Costos necesarios para implementar las Actividades Petroleras descritas en el Primer Programa de Trabajo;
4. Incluye el calendario de erogaciones estimadas de los Costos;
5. Se indican las premisas utilizadas en la elaboración del mismo;



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

6. Contiene el alcance suficiente para permitir a la Comisión la evaluación adecuada del mismo con base en los Procedimientos de Contabilidad y el catálogo de Costos, incluido en el Anexo 4 del Contrato, y
7. Se enmarca en las Mejores Prácticas de la Industria, ya que los Costos presentados permiten llevar a cabo las actividades descritas en el Primer Programa de Trabajo.

Lo anterior, se corrobora con las constancias que obran en el expediente respectivo de la Dirección General de Dictámenes de Exploración de esta Comisión, al cual se hace referencia en el apartado I de la Opinión.

Sobre el particular, se debe considerar lo siguiente:

1. Cabe hacer mención que, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.6 del Contrato, la aprobación del Presupuesto por parte de la Comisión sólo significa que el Operador tiene autorización técnica para incurrir en los Costos y gastos relacionados con las actividades previstas en el Primer Programa de Trabajo, y
2. Una vez incurridos los Costos asociados a los Programas de Trabajo, cualquier Costo efectivamente incurrido podrá ser considerado Costo Recuperable, sólo si éste cumple con todos los requisitos previstos en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes a la fecha de adjudicación del Contrato y los Procedimientos de Contabilidad.

Por lo expuesto y fundado, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto asociado al Primer Programa de Trabajo propuesto por el Operador en términos de la Cláusula 12.1, conforme al Considerando Tercero de la presente Resolución y la Opinión.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Operador y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía; Economía, Hacienda y Crédito Público; de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de la Dirección General de Consulta, así como a la Dirección General de Seguimiento de Contratos de esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

TERCERO.- Inscribir la presente Resolución **CNH.E.87.009/2022** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

**COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA
COMISIONADA**

**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO**

**HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO**